



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/BZ-0202/03/23

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000730/23

Durango, Durango, a 12 de Abril de 2023

Asunto: Acuerdo de prevención de documentación o información faltante

ALONSO DIAZ JAQUEZ

Visto el estado que guarda el expediente con número citado al rubro superior derecho debidamente señalado, instaurado con motivo del trámite "*Solicitud de Constancia de Verificación para el Aprovechamiento de Productos de Vegetación que provengan de Terrenos Diversos a los Forestales*", ingresado en esta Oficina de Representación con fecha 14 de Marzo de 2023, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

1. Solicitud de Constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales, Formato SEMARNAT-03-050 y la documentación legal del predio.

SEGUNDO. De la revisión y análisis de su solicitud, así como de las constancias que obran en el expediente, con vista en lo dispuesto por los artículos 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado el 09 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; y, 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se observan las siguientes omisiones:

1. Escritura publica no. 2984 vol. 87 del 8 de agosto de 2016, relativa a la titularidad del predio Potrero de los Rivera Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. con su respectivo plano legal.

TERCERO. Por lo anterior, con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el acuerdo Segundo inmediato anterior, así como en los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; se le previene y requiere para que en el plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo Segundo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información faltante, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

BITÁCORA: 10/BZ-0202/03/23

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000730/23

Durango, Durango, a 12 de Abril de 2023

Asunto: Acuerdo de prevención de documentación o información faltante

Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se suspende el plazo para que esta Dirección General emita resolución a la solicitud de mérito, mismo que se reanuda a partir del día hábil siguiente a aquel en el que la persona interesada conteste desahogando las omisiones a que se refiere el Acuerdo Segundo del presente instrumento, o bien, a partir del día hábil siguiente a aquel en el que haya vencido el plazo otorgado, sin que se haya desahogado dicho requerimiento.

QUINTO. Notifíquese el presente oficio al **C. ALONSO DIAZ JAQUEZ**, o en caso de existir, a su representante o apoderado legal, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas; así como en las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 71, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018, y sus reformas publicadas el 11 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; 134, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; artículo primero, inciso a) y b) y artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2023; 35 Fracciones XVII y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir la persona interesada.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación, firma el C. Román Galán Treviño, Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial."

C.c.p. Oficina de representación de PROFEPA.- Ciudad.
Dom. Calle Paseo del Naranjero No. 158 del Fraccionamiento Residencial Caletto.
Archivo.

JLCG*ROC*AGOCH*rag

